TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **V-J-1aS-17**
Rubro: **REVISIÓN DE GABINETE. DEBIÓ CONCLUIRSE EN EL PLAZO QUE ESTABLECÍA EL ARTÍCULO 46-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN 1997, CON INDEPENDENCIA DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL, PARALELAMENTE, HAYA REALIZADO UNA VISITA DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN EN TÉRMINOS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.-**

Si para efectos de llevar a cabo el ejercicio de sus facultades de comprobación mediante una revisión de escritorio, en materia de comercio exterior, la autoridad fundó su actuación, entre otros, en los artículos 42, fracción II y 48, de un ordenamiento doméstico como es el Código Fiscal de la Federación, ésta se encuentra obligada a aplicar los plazos que para el procedimiento de comprobación establece, en específico, el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, sin que sea obstáculo para la anterior conclusión el hecho de que la autoridad hubiere, de manera paralela, llevado a cabo una visita de verificación de origen a la empresa proveedora al amparo de disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, toda vez que se trata de dos procedimientos distintos entre sí, ya que a través del regulado por el Código Fiscal de la Federación, la autoridad verifica que el contribuyente nacional cumpla con las obligaciones a que se encuentra afecto, y que en el caso son en materia de comercio exterior; mientras que con el diverso regulado por el Tratado en comento, se regula el que se aplica a una empresa extranjera, para efectos de verificar el origen de los productos que produce y/o exporta a nuestro país. Consecuentemente, con independencia de que la autoridad, paralelamente, hubiere iniciado una visita de verificación de origen a la empresa proveedora de la demandante al amparo de las disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, lo cierto es que el contribuyente a quien se le practicó una visita de verificación en territorio mexicano, bajo disposiciones domésticas, requiere tener la certeza y seguridad de que en un plazo determinado la autoridad que revisa su situación fiscal en materia de comercio exterior, habrá de concluirlo y emitir la resolución que corresponda, motivo por el cual resulta aplicable el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 1997 en que se ejercieron las facultades de comprobación. (3)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-7/2007)

PRECEDENTES:

V-P-1aS-213
Juicio No. 811/03-17-11-3/65/04-S1-01-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 30 de marzo de 2004, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto más con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 43. Julio 2004. p. 149

V-P-1aS-256
Juicio No. 1528/03-17-04-5/458/04-S1-01-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de febrero de 2005, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Martha Elizabeth Ibarra Navarrete.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de febrero de 2005)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 53. Mayo 2005. p. 53

V-P-1aS-300
Juicio No. 26238/04-17-06-4/554/05-S1-01-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 14 de febrero de 2005, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretario: Lic. César Octavio Irigoyen Urdapilleta.
(Tesis aprobada en sesión de 14 de febrero de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 66. Junio 2006. p. 124

V-P-1aS-320
Juicio Contencioso Administrativo No. 5642/05-17-01-1/316/06-S1-03-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 17 de agosto de 2006, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Enrique Orozco Moles.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de agosto de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. Tomo II. No. 73. Enero 2007. p. 810

V-P-1aS-408
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 5298/06-17-01-5/325/07-S1-03-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 31 de mayo de 2007, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Alma Rosa Navarro Godínez.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de mayo de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 78. Junio 2007. p. 152

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil siete.- Firman el

Magistrado Manuel Luciano Hallivis Pelayo. Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada K´antunil Alcyone Arriola Salinas, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 82. Octubre 2007. p. 21